



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, ASISTIDO POR EL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, “KONCIEN TIZANDO POR UN MUNDO MEJOR, A.C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL ANNE LYZETTE GUZMÁN ROJAS, ASISTIDA POR DRA. ROSSANA GABRIELA GARFÍAS MISELEM; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA PAOT” a través de su representante que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal publicada en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 24 de abril de 2001.
- I.2 Tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México.
- I.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción XXVIII de su Ley Orgánica, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- I.4 Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero del 2011, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de marzo del mismo año y ratificado por un segundo periodo el 19 de febrero del 2015, publicado mediante Decreto en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero del mismo año.
- I.5 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6, fracción II, 7 y 10, fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



I.6 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín número 202, 3° piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. Declara “LA ASOCIACIÓN”, a través de su representante que:

II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida mediante Escritura Pública número 23,460, libro número 591, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Moncada Álvarez, Titular de la Notaría Pública número doscientos cuarenta del Distrito Federal.

II.2 Tiene como objeto social la protección de la fauna; e impulsar, dirigir y prestar servicios de asistencia en todo tipo de actividades, principalmente aquellas encaminadas a la lucha contra la hidrofobia en beneficio directo del ser humano y evitar, en general, las enfermedades que los animales transmiten al ser humano a través de orientación social, campañas de vacunación, desparasitación, esterilización y acogimiento de animales en lugares donde no representan un riesgo para el ser humano.

II.3 Es Presidente de “LA ASOCIACIÓN” a la fecha en que se celebra el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo al poder general para actos de administración otorgado por la Asamblea de Asociados de “LA ASOCIACIÓN”, según consta en Escritura Pública número 23,460, libro número 591, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Moncada Álvarez, Titular de la Notaría Pública número doscientos cuarenta del Distrito Federal; quien manifiesta que a la fecha de celebración del presente Convenio no le ha sido revocado y que actúa en pleno ejercicio de las facultades que le han sido conferidas.

II.5 Para los efectos legales del presente Instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Coyoacán, número 1435, edificio H, número interior 128, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de colaboración, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente instrumento, y que en su celebración no existe dolo, mala fe o error que pudiera afectar su validez jurídica, además de ser su voluntad colaborar entre sí para desarrollar y establecer en el ámbito de sus competencias, los

4

6

7

7



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX



mecanismos y acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio de colaboración, es el diseño, planeación y ejecución de manera coordinada de proyectos dirigidos a concientizar, sensibilizar y educar a los habitantes de la Ciudad de México en temas inherentes al concepto de bienestar animal, que permitan disminuir los actos de crueldad contra los animales de compañía que viven en la Ciudad de México, fomentar entre los responsables de éstos, la disposición de brindarles atención médica veterinaria oportuna, y promover una cultura de adopción de animales de compañía; aunado a la organización y promoción de campañas de vacunación y esterilización como medio de control ético para evitar el crecimiento del número de perros y gatos abandonados o en situación de calle, incidiendo con ello en la disminución de riesgos a la población de la Ciudad de México derivados de enfermedades zoonóticas presentes en los animales objeto de este instrumento; además de la atención integral de casos de maltrato de los que "LAS PARTES" tengan conocimiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- a) Generar un plan de trabajo general en el que se desarrollen los temas que durante la vigencia del presente Convenio de colaboración deban llevarse a cabo para el cumplimiento de su objeto.
- b) Desarrollar esquemas de atención inmediata de animales de compañía objeto de investigaciones iniciadas por "LA PAOT" y referidas por "LA ASOCIACIÓN", que incluyan la manera de acceder a servicios médicos veterinarios, alojamiento y adopción de animales de compañía.
- c) Planear, organizar y ejecutar campañas de esterilización de animales de compañía, así como, de atención médico veterinaria, de acuerdo a las políticas públicas que en la materia establece el Gobierno de la Ciudad de México y a las atribuciones de otras autoridades locales.
- d) Planear, organizar y ejecutar campañas de esterilización de animales de compañía, así como, de atención médico veterinaria, de acuerdo a las políticas públicas que en la materia establece el Gobierno de la Ciudad de México y a las atribuciones de otras autoridades locales.



- e) Realizar campañas de adopción de animales de compañía a partir de un esquema que contemple la seguridad e integridad de los animales de compañía sujetos a un proceso de adopción.
- f) Desarrollar un protocolo integral para la atención de casos de maltrato de animales de compañía, que permita la sinergia de las facultades de "LA PAOT" con las posibilidades de acción de "LA ASOCIACIÓN".
- g) Desarrollar un protocolo integral para la atención de casos de maltrato de animales de compañía, que permita la sinergia de las facultades de "LA PAOT" con las posibilidades de acción de "LA ASOCIACIÓN".
- h) Facilitar mutuamente vínculos con otras instancias, asociaciones, autoridades, gremios, y demás sectores relacionados al tema de bienestar animal, generando una red de apoyo que permita el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración.
- i) Promover en medios y materiales de difusión disponibles las acciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA PAOT"

Para la realización del objeto materia de este Convenio, "LA PAOT" se compromete a:

- a) Atender conforme al protocolo establecido los casos de maltrato animal referidos por "LA ASOCIACIÓN".
- b) Realizar las gestiones necesarias, ante las autoridades correspondientes, para la ejecución de campañas de adopción, esterilización y atención médica veterinaria.
- c) Facilitar los espacios, de acuerdo a sus posibilidades, disponibilidad e infraestructura, para la ejecución del objeto del presente Convenio de colaboración.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN"

Para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- a) Proporcionar, de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad, atención veterinaria a animales maltratados, abandonados y víctimas de actos de crueldad sujetos a una investigación iniciada por "LA PAOT" que haya sido referida por "LA ASOCIACIÓN".



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX



- b) Proponer una red de servicios encaminada a la reubicación y atención veterinaria para animales de compañía víctimas de actos de maltrato y/o crueldad.
- c) Facilitar y operar la infraestructura necesaria, tanto la propia, como la de sus aliados, para la prestación de servicios veterinarios a los animales de compañía que lo requieran, por haber sido objeto de actos de maltrato y/o crueldad.

QUINTA. RESPONSABLES

“LA PAOT” nombra a la Lic. Leticia Mejía Hernández en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental como responsable de dar seguimiento al presente Convenio.

“LA ASOCIACIÓN” nombra a Ann Lyzette Guzmán Rojas, en su carácter de Apoderada, como responsable de dar seguimiento al presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA

El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Con motivo de la celebración del presente Convenio “LAS PARTES” se proporcionan toda la información necesaria para su debido cumplimiento, misma que será exclusiva de la parte que la genere, y sólo podrá utilizarse para fines de seguridad y de interés público y sobre la cual se obliga a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva. Por lo que la información y documentos que le sean proporcionados por la contraparte, se obligan a no divulgarlos por un medio escrito, oral, electrónico o de cualquier forma ni usarlos para fines distintos al cumplimiento del objeto del presente Instrumento, sin la autorización expresa de la otra parte.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso a ambas en su proporción a sus aportaciones y puede ser aprovechada indistintamente por las partes, para sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, salvo la obligación de mencionar el crédito que le corresponda a la otra parte y demás colaboradores que hubiesen participado en su creación.

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y en particular los derechos de propiedad industrial a terceros usados en el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, a través del correspondiente Convenio Modificatorio correspondiente, el cual obligará a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio por un caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**”, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta el ese momento.

6
9
7

1



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX



DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorguen una parte a la otra.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre "LAS PARTES" se deberán realizar en los domicilios indicados en el apartado de **DECLARACIONES**, por lo que acuerdan que todas las notificaciones y procedimientos judiciales y extrajudiciales realizados en tales domicilios surtirán plenos efectos. Asimismo, acuerdan que cualquier cambio a los domicilios se deberá notificar por escrito a la otra Parte con al menos 10 días hábiles de anticipación, en caso de no observarse lo anterior, "LAS PARTES" aceptan reconocer como válidas las notificaciones efectuadas en el último domicilio que se tuviera registrado.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día trece del mes de abril de dos mil dieciséis.

POR "LA PAOT"

MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

POR "LA ASOCIACIÓN"

ANN LYZETTE GUZMÁN ROJAS
PRESIDENTA DE KONCIENTIZANDO POR
UN MUNDO MEJOR, A.C

POR "LA PAOT"

LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "LA ASOCIACIÓN"

DRA. ROSSANA GABRIELA GARFÍAS MISELEM
COORDINADORA DE MEDICINA VETERINARIA Y
ZOOTECNIA DE "LA ASOCIACIÓN"

